

Auto No. 820

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Rad. 76001-31-03-004-2029-00233-00

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de títulos ejecutivos (facturas de venta) que reúnen los requisitos del código de comercio, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

A.-ORDENASE a la sociedad PLASTICOS Y PET S.A. -PLASPET., pagar a favor de la sociedad AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A.-AGRICOMINSA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por aviso del presente proveído los siguientes conceptos:

1. Por las sumas de dinero relacionadas en el acápite de pretensiones de la demanda, las cuales se dan por reproducidas en este proveído, correspondientes a los capitales contenidos en las facturas allí señaladas y allegadas con la misma.

2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que trimestralmente certifica la Superintendencia Financiera sobre los capitales antes mencionados, desde la fecha en que se hicieron exigibles cada una de las facturas que los contienen hasta que se verifique el pago total de las mismas. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.-Sobre las costas, gastos y agencias en derecho, los cuales se fijarán oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la sociedad demandada, como lo dispone el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

D.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ABDON MAURICIO ROJAS MARROQUIN portador de la T.P. No. 140.287 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto conforme al poder conferido y allegado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **141** DE HOY **Nov- 04- 2021**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria